**Solicitud de Nominación de Capítulo**

**ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cel: e-mail:

Autoridades vigentes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apellido y Nombre** | **Teléfono** | **E mail** |
| Presidente |  |  |  |
| Vicepresidente |  |  |  |
| Secretario  |  |  |  |
| Vocal Titular |  |  |  |
| Vocal Titular |  |  |  |
| Vocal Titular |  |  |  |
| Vocal Titular |  |  |  |
| Vocal Suplente |  |  |  |
| Vocal Suplente |  |  |  |
| Vocal Suplente |  |  |  |
| Vocal Suplente |  |  |  |
| Otras |  |  |  |

N° de socios: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Titulares: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Adherentes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 El abajo firmante Dr.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Matrícula Nacional o Provincial Nº ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, C.I., L.E. ó D.N.I. Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Presidente en funciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicita la adhesión de la entidad que preside como **CAPITULO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Lugar y fecha Firma y aclaración

**ACTA COMPROMISO**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_ \_ se suscribe el presente ACTA DE COMPROMISO entre la Asociación Argentina de Cirugía y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quienes por voluntad propia se manifiestan a favor de solidarizarse mutuamente en defensa de la estabilidad laboral de sus socios, de lugares de trabajo adecuados y de una correcta remuneración.

Teniendo en cuenta Estatutos y Reglamentos vigentes, Códigos de Ética de la AAC y de la Asociación

Médica Argentina, extractamos los contenidos que por el presente documento, la AAC y el Capítulo que suscribe se COMPROMETEN MUTUAMENTE a cumplir.

- Las Instituciones de Salud deben contar con plantas física, recursos, equipamiento y material de bioseguridad adecuados a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes, que garanticen la calidad de la atención de la salud y que prevengan las enfermedades laborales del personal actuante.

- Los miembros del Equipo de Salud tienen derecho a una retribución digna. Sus sueldos u honorarios deben ser abonados en las fechas pactadas oportunamente. No constituye falta de ética el reclamo de los mismos por parte del profesional ante la justicia, si fuera necesario.

- Es éticamente incorrecto asumir el cargo o función de un colega que haya sido despedido por haber defendido derechos profesionales legítimos, reconocidos por la ley.

La AAC se compromete, a través de su Comité de Asuntos Legales y Laborales, a analizar cada situación irregular denunciada por sus miembros activos y Capítulos que hayan firmado el presente “ACTA DE COMPROMISO” determinando si existen argumentos para designar “ZONA DE CONFLICTO LABORAL” al lugar en cuestión.

Por otra parte como Capítulo de la AAC, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acepta, de acuerdo a los Artículos 16, 17 y 18 del Estatuto vigente, que con el incumplimiento de estos Códigos se incurre en una falta de Ética y reconoce al Comité de Ética de la AAC como único árbitro para tales situaciones.

- Art 16. Los Miembros de la AAC podrán ser sancionados por faltas de ética, previo sumario.

- Art 17. Las sanciones podrán ser: Advertencia, amonestación, suspensión o cancelación del Título de Miembro

* Art 18. La CANCELACION del Título de Miembro de la AAC se comunicará a las Entidades Científicas, Universitarias y Asistenciales.

Firma Presidente de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ MN/MP: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Ingreso Socios de los Capítulos como MAAC**

Debido a los cambios estatutarios y reglamentarios presentados y aprobados por Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 2013, se transcriben a continuación las cláusulas para ser Miembro Titular, que abarcan la posibilidad de ingreso directo para aquellos cirujanos pertenecientes a instituciones que mantengan convenio con la AAC:

Art. 8

 8.3. Para ser Miembro Titular (MAAC) se requiere:

 8.3.1. Poseer título habilitante de Médico expedido por autoridad reconocida por la ley.

 8.3.2. Deberá haber acreditado condiciones y capacitación para la práctica quirúrgica, certificada por tres Miembros Titulares (MAAC) de la Asociación, excluidos los Miembros de la Comisión Directiva.

 8.3.3. Al solicitar su ingreso como Miembro Titular (MAAC) el aspirante deberá indicar por cuál de las especialidades quirúrgicas opta, dentro de las que reconozca la Asociación Argentina de Cirugía. Presentará además la documentación en la que conste su actuación anterior.

 8.3.4. El aspirante a Miembro Titular (MAAC) será seleccionado mediante una valoración de antecedentes, títulos y trabajos por el Comité Colegio, a partir de ese momento podrá optar entre los siguientes modos de ingreso:

 a) ***Ingreso directo:* Estarán exentos de rendir el examen escrito y oral aquellos aspirantes con más de 10 años de actividad quirúrgica que hubieran sido aceptados como Miembros de Instituciones que tienen convenio con la AAC y cuenten con aval de Especialista en Cirugía General otorgado por Universidades, entidades certificantes del Ministerio de Salud de la Nación u organismos provinciales con resolución vigente.**

 También se encuentran exentos de examen, todos aquellos Miembros Adjuntos Titulares (MAT) que hayan pertenecido a esa categoría por más de 5 años.

 b) *Ingreso a través de Programa de Residencia acreditado por cuatro o cinco años:* Aquel aspirante que teniendo una residencia completa en una especialidad quirúrgica acreditada por el Comité de Residencias de la AAC por el lapso de 4 ó 5 años, y que haya aprobado el examen escrito del Curso Anual de Cirugía, no necesitará cumplimentar los 5 años de práctica quirúrgica.

 c) *Ingreso a través de Programa de Residencia acreditado por menos de 4 años:* Teniendo una residencia completa en una especialidad quirúrgica acreditada por menos de 4 años por el Comité de Residencias de la AAC, y habiendo aprobado el examen escrito y oral del Curso Anual de Cirugía, no deberá cumplimentar los 5 años de práctica quirúrgica.

 d) *Ingreso por convenio:* Aquellos profesionales que hayan aprobado el examen en Instituciones que tengan Convenio de Reciprocidad con la Asociación Argentina de Cirugía.

 e) *Ingreso por examen:* En este caso el aspirante deberá rendir una prueba escrita y un examen oral referente a un caso a cargo de una Junta Evaluadora. Para ello deberá tener una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio continuado de la cirugía en Servicios reconocidos por la Asociación Argentina de Cirugía. Si la actividad quirúrgica no ha sido continua dentro de la especialidad, deberá sumar siempre un total no inferior al período exigido, dividido en dos períodos como máximo.

 f) *Ingreso por Curso Anual:* Todos aquellos aspirantes que tuvieran 5 años de práctica quirúrgica y hubieran aprobado el examen escrito del Curso Anual de Cirugía de la AAC, deberán para ingresar por este medio rendir el examen oral.

 Si no acreditan estos cinco años, podrán rendir la prueba oral una vez que cumplan con este requisito.

 8.3.5. El examen escrito será confeccionado por el Comité Colegio. Será el mismo para todos los aspirantes según la orientación de especialidad, y se rendirá el mismo día y hora en todo el país, siempre que no existan otras alternativas y/o convenios.

 Aquellos aspirantes que se postulen para otras especialidades certificadas por la Asociación Argentina de Cirugía, rendirán un examen escrito, 100% referente a la especialidad.

 8.3.6. El examen oral será rendido sólo por aquellos que hayan aprobado la prueba escrita, en la oportunidad que fije la Junta Evaluadora. La calificación deberá ser individual por cada uno de los Miembros, adjudicándose aprobado o desaprobado. La misma tendrá en cuenta:

 a) Capacidad de recolección de datos clínicos.

 b) Manejo de procedimientos auxiliares de diagnóstico.

 c) Habilidad diagnóstica.

 d) Criterio terapéutico.

 8.3.7. El ítem a) del Art. 8.3.6., califica la capacidad del candidato en la obtención, apreciación y jerarquización de los antecedentes del paciente, sus síntomas y los signos obtenidos por el examen físico que hagan a un mejor diagnóstico.

 8.3.8. El item b) del Art. 8.3.6., califica el conocimiento que posee sobre los procedimientos auxiliares para el caso en cuestión, sus fundamentos, su indicación y su interpretación.

 8.3.9. El item c) del Art. 8.3.6., califica la racionalidad y acierto con que formula el diagnóstico de la afección, sobre la base de la historia clínica y los exámenes complementarios.

 8.3.10. El item d) del Art. 8.3.6., califica el criterio terapéutico al formular un tratamiento, así como su oportunidad y riesgos.

 8.3.11. Cada Miembro de la Junta llenará la ficha individual que será remitida al Comité Colegio (sin darlas a conocer a los candidatos), junto a las respectivas pruebas escritas.

 8.3.12. El Comité Colegio valorará el conjunto de la documentación recibida y comunicará a la Comisión Directiva y a los aspirantes el resultado de las evaluaciones.

 8.3.13. El Comité Colegio propondrá anualmente a la Comisión Directiva la designación de las Juntas de Evaluación que estarán integradas por un Presidente, responsable principal de las actuaciones y dos Vocales, todos Miembros Titulares (MAAC) de la Asociación, así como las sedes de las pruebas, que serán Servicios de Cirugía, preferentemente con actividad docente de pre o postgrado.

 Tanto la designación de las sedes como de los integrantes de las Juntas tendrán en cuenta la distribución geográfica de la procedencia de los aspirantes, procurando la mayor participación y adecuación regional posible, dentro de las normas reglamentarias y la economía de recursos de la Asociación.

 8.3.14. El aspirante aprobado recibirá la Categoría de Miembro Titular (MAAC) de la Asociación Argentina de Cirugía, así como la certificación de la especialidad correspondiente que cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Salud de la Nación.

 Podrá usar la sigla MAAC para identificar su condición de Miembro Titular, gozará de todos sus derechos y deberá cumplir con todas sus obligaciones.

 8.3.15. El aspirante que hubiera sido rechazado, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso dejando transcurrir un período mínimo de un año desde la fecha del examen anterior, manteniendo su categoría de Adherente, si lo fuere.

 8.3.16. Cuando fuera rechazado en tres oportunidades, quedará definitivamente excluido como aspirante a Miembro de la Asociación Argentina de Cirugía.

 8.3.17. Lo establecido en el inciso precedente, regirá también cuando el aspirante haya optado por distintas especialidades en una o más de las tres oportunidades.